



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir sobre la renuncia a poder presentada por la estudiante de derecho Natalia Andrea Vásquez Patiño, en calidad de apoderada judicial de la ejecutante. Para el caso se debe traer a colación el Artículo 76 Inciso cuarto del Código General del Proceso:

“Artículo 76. Terminación del poder.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. Subrayado fuera de texto.

Ahora, si bien el escrito se encuentra con antefirma tanto de la estudiante como de la ejecutante, lo cierto es que con ella no se acredita la remisión de la comunicación a su poderdante, según lo ordena el artículo antes citado, por lo que no se puede aducir que conozca sobre la renuncia del poder, por tanto antes de aceptar la renuncia al poder conferido, se le requiere para que aporte copia de dicha comunicación con su respectiva constancia de envió o en su defecto, remita la misma, sea de forma física o virtual, aclarando que si se surte vía correo electrónico la señora Valentina Trejos Bernal deberá acusar recibido.

Aunado a lo anterior, requiérase al ejecutado para que constituya abogado, conforme se estableció en la audiencia celebrada el 04 de diciembre de 2020.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec44cbbd7839ec44cd8308ee881dcc13c68b287b71f5c0c02ae4a8557dd0a41**
Documento generado en 28/01/2021 07:13:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>